



## **INSPECCIONES DE COMERCIO (Resumen)**

### ***Obligaciones generales de todos los comerciantes***

Visibles desde el exterior del establecimiento:

- Horario de apertura y cierre.
- Medios de pago admisibles.
- P.V.P de todos los artículos expuestos para su venta en escaparates.

En el interior:

- Anuncio del medio del que disponen para interponer reclamaciones por parte de los consumidores (hojas, email, dirección postal...)
- Entrega de justificante de la transacción comercial (factura simplificada), que contenga todos los datos obligatorios exigidos:
  - Nº de factura
  - Fecha de expedición
  - Datos del obligado a su expedición (Nombre y apellidos/Razón Social y NIF)
  - Identificación del tipo de bien entregado
  - Tipo impositivo soportado y opcionalmente la expresión "IVA incluido". En el caso de que una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos de IVA, deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de ellas.
- Marcado del precio de todos los artículos a la venta incluidos aquellos expuestos en vitrinas o armarios, de forma visible por el cliente.
- Información del precio por unidad de medida en los productos que así lo requieran.
- Información de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado (en su caso)

### ***Obligaciones en el ejercicio de promociones de venta (Rebajas, Saldos, Liquidaciones...)***

- Anuncio de la duración de cualquier promoción de venta con día inicial y final.
- Anuncio de la ventaja económica aplicada (precio anterior y actual o precio anterior y % descuento) tanto en el establecimiento como en la difusión publicitaria que se realice de las mismas.
- En toda forma de publicidad o promoción de ventas que transmita al consumidor un mensaje sugestivo sobre la existencia de una ventaja económica en determinados productos se deberá hacer constar el precio anterior y actual.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa,  
Empleo, Universidades  
y Portavocía.

Dirección General de Comercio  
e Innovación Empresarial

Servicio de Inspección de Comercio  
Interior

C/ San Cristobal, 6  
30001 Murcia  
Tlf: 968362000 y 012

- No se condicionaran a la existencia de reducciones porcentuales máximas o mínimas.
- Cuando la oferta especial no comprenda, al menos, la mitad de los artículos puestos a la venta, no se podrá anunciar como una medida general, sino referida exclusivamente a los artículos o sectores a los que realmente afecte.
- Los artículos ofertados a precio normal deberán estar suficientemente separados de aquellos de precio reducido, de forma que no exista error entre unos y otros.
- En caso de venta en liquidación indicación de la causa legal que la motiva y su duración (máximo 1 año)
- Imposibilidad de simultanear en un mismo establecimiento una venta en liquidación con cualquier otro tipo de actividad promocional.
- En caso de que una actividad promocional quedara limitada al agotamiento de los productos destinados a la misma, con expresiones como "hasta fin de existencias" o "últimas unidades" el comerciante minorista habrá de informar claramente sobre el número total de unidades objeto de la actividad.
- Los comerciantes no podrán limitar la cantidad de artículos que pueden ser adquiridos por cada comprador.

### ***Obligaciones en comunicaciones comerciales (folleto publicitario...)***

- Nombre, razón social y domicilio completo del empresario responsable de la oferta comercial o del empresario por cuya cuenta actúa.
- Características esenciales del bien ofertado.
- Precio final completo
- No podrá contener cláusulas abusivas y en particular de desvinculación basadas en errores tipográficos y, en general, de imprenta.



**Región de Murcia**  
Consejería de Empresa,  
Empleo, Universidades  
y Portavocía.

Dirección General de Comercio  
e Innovación Empresarial

Servicio de Inspección de Comercio  
Interior

C/ San Cristobal, 6  
30001 Murcia  
Tlf: 968362000 y 012

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

**Ley 7/1996, de 15 de enero**, de Ordenación del Comercio Minorista.

**Ley 11/2006, de 22 de diciembre**, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.

**Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias

**Ley 4/1996, de 14 de junio**, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

**Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre**, por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

**Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre**, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

**Ley 1/2004, de 21 de diciembre**, de Horarios Comerciales.

**Decreto n°3/2014, de 31 de enero**, por el que se regula el sistema unificado de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

**Ley 7/2017, de 2 de noviembre**, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

**Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre**, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado.

**Ley 3/1991, de 10 de enero**, de Competencia Desleal.